GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 454 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 14 AGO 2026

VISTO:

El Oficio N° 059-2026-DRA.ICA-OA/ECP, sobre Baja de Bien Mueble por causal de Sustracción;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 91-2023-GORE.ICA-GRDE/DRA-AACH.D de fecha 13 de Junio del 2023, el Ing. Luis Alberto Conde Cruzate, entonces Director de la Agencia Agraria Chincha, remite la documentación referente a las acciones realizadas por el entonces administrador de la Agencia Agraria Chincha respecto al robo de Equipos de Cómputo suscitado el 06 de Abril del 2023;

Que, mediante Informe N° 002-2023-GORE-ICA.DRA-AACH-JCA de fecha 10 de Abril del 2023, Lic. Adm. Juan Tomes Cucchi Acuña, el entonces Administrador de la Agencia Agraria Chincha, informa que el día 06 de Abril del 2023 (día feriado nacional) hubo una reunión de trabajo laboral dentro de las instalaciones de la Agencia Agraria Chincha con la participación del Ing. Luis Alberto Conde Cruzate, entonces Director de la Agencia Agraria Chincha; su persona y un Profesional de la Dirección Regional Agraria de Ica (no indica su nombre); reunión que concluyo a las 6:00 pm aproximadamente. Posterior a ello, indica que procedió a cerrar la puerta principal, mas no la puerta de ingreso a las oficinas, y que debido al cansancio que sentía decidió tomar un descanso dentro de las instalaciones de la Agencia Agraria, despertando a las 12:00 am, momento en el que noto la ausencia del Equipo de Cómputo de la Oficina de Administración, el cual fue asignado a su persona; así como también la ausencia del Equipo de Cómputo de la Oficina de Promoción Agraria que fue asignado al Ing. Jorge Ramos de la Cruz. Motivo por el cual, se dirigió a la Comisaria PNP de Chincha para denunciar el hecho, procediendo a realizar una constatación policial en el lugar en compañía del ST3 PNP Gino Alberto Suero Moran. Asimismo, señala que el personal de seguridad designado para el turno de noche en esa fecha, Máximo de la Cruz Llancare, se encontraba de permiso excepcional con la finalidad de visitar a sus familiares en la Provincia de Pisco, permiso el cual fue concedido por su persona y sin documentación alguna. Por último, informa que el SENASA – Chincha cuenta con cámaras de seguridad, sugiriendo que se soliciten las grabaciones correspondientes con la finalidad de esclarecer los hechos. Asimismo, adjunta la siguiente documentación: Copia de Denuncia ante la Comisaria PNP – Chincha, Copia de Nota N° 056-2023-GORE-ICA.GRDE-DRA-AACH/D. y Fotos de las instalaciones de la Agencia Agraria Chincha;

Que, mediante el Informe N° 004-2023-OA/ECP-AAMB, el Equipo de Control Patrimonial, debido a la complejidad de la situación, se apersonaron en la Agencia Agraria Chincha el día 05 de Julio del 2023 con la finalidad de esclarecer los hechos; indicando que los Bienes Sustraídos son los siguientes:

- De la Oficina de Administración, se sustrajeron los siguientes bienes muebles patrimoniales que fueron asignados al Lic. Adm. Juan Tomas Cucchi Acuña:
 - Un (01) Monitor a Color, con Código Patrimonial N° 74-08-8037-0032, marca Advance, modelo ADV1957N, color negro, serie N° 195YO8200709, en estado MUY BUENO.
 - Una (01) Unidad Central de Proceso – CPU, con Código Patrimonial N° 74-08-9950-0210, marca Teros, color negro, serie N° CZTM200980207, estado MUY BUENO.

- De la Oficina de Promoción Agraria, se sustrajeron los siguientes bienes muebles patrimoniales que fueron asignados al Ing. Jorge Ramos de la Cruz:
 - Un (01) Monitor Plano, con Código Patrimonial N° 74-08-8037-0012, marca LG, modelo 19M37A, color negro, serie N° 504NDFV1W187, en estado BUENO.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 454 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 14 AGO 2026

- Una (01) Unidad Central de Proceso – CPU, con Código Patrimonial N° 71-08-9950-0182, marca Hippobox, color negro, serie N°0042150625001, estado BUENO.

Que, indica que se acercaron al local del SENASA – Chincha con la finalidad de solicitar las grabaciones del día 06 de Abril del 2023; sin embargo, se les informó que la cámara de seguridad solo almacena las grabaciones por 15 (Quince) días, siendo imposible visualizar las imágenes del día de los hechos. Por último, se acercaron a la Comisaria de Chincha en donde se presentó la denuncia por la sustracción de los bienes muebles patrimoniales y se les indico que el ST3 PNP Gino Alberto Suero Moran, quien realizó la constatación el día del robo, se encontraba de vacaciones, siendo la única persona que contaba con la información respecto a la denuncia presentada y el avance de la misma;

Que, mediante Oficio N° 003-2026-DRA.ICA-OA/ECP, ampliado mediante Oficio N° 029-2026-DRA.ICA-OA/ECP y Oficio N° 059-2026-DRA.ICA-OA/ECP, el Equipo de Control Patrimonial, informa que los bienes sustraídos cuentan con las siguientes características:

N°	Denominación	Código Patrimonial	Marca	Modelo	Color	Serie	Cuenta Contable	Valor Adq.	Depr. Acum. 31/12/25	valor neto al 31/12/25
1	Monitor a Color	74-08-8037-0032	Advance	ADV1957N	Negro	195Y08200709	1503.020301	S/ 380.00	S/ 379.00	S/. 1.00
2	CPU	74-08-9950-0210	Teros	COMPATIPLE	Negro	CZTM2009080207	1503.020301	S/ 2,037.00	S/ 2,036.00	S/. 1.00
3	Monitor Plano	74-08-8037-0012	LG	19M37A	Negro	504NDFV1W187	1503.020101	S/ 428.54	S/ 427.54	S/. 1.00
4	CPU	74-08-9950-0182	Hippobox	-	Negro	0042150625001	1503.020101	S/ 1,888.11	S/ 1,887.11	S/. 1.00

Que, mediante Oficio N° 042-2026-GORE-ICA/DRA-AACH, el Director de la Agencia Agraria Chincha hace llegar el Informe N° 031-2026-COMASGEN-PNP/FP-ICA/DIVPOL CHINCHA-COM.CHINCHA "A" - SEC, suscrito por el ST3 PNP Gino Alberto Suero Moran, a través del cual informa que la investigación referente a la denuncia realiza el 07 de Abril del 2023 ha sido remitida a la fiscalía de turno, por ser su competencia en la conducción de la investigación preliminar del delito;

Que, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, tiene como objetivo regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. Dicha directiva resulta aplicable a las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Asimismo, la directiva en mención desarrolla el concepto de "Baja de Bienes Muebles Patrimoniales" en su Artículo 47°, señalando lo siguiente: "*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.*". Asimismo, en su Artículo 48° detalla las Causales de Baja, encontrando entre ellas la siguiente: "*j) Sustracción: Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o*

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 454 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 14 AGO 2026

abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente". Por último, en su Artículo 49°, señala lo siguiente respecto al trámite de la baja de un bien mueble patrimonial: "*La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor*";

Que, estando a lo expuesto y en concordancia con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, resulta pertinente expedir acto resolutivo a través del cual se apruebe la Baja por la causal de sustracción de los Bienes Muebles de Computo asignados a la Agencia Agraria Chincha. Asimismo, no corresponde la reposición de los bienes muebles sustraídos, al no haberse determinado la responsabilidad de los trabajadores y habiéndose sustentado la causal de Baja por Sustracción mediante Copia de Denuncia ante la Comisaria PNP – Chincha y el Informe N° 031-2026-COMASGEN-PNP/FP-ICA/DIVPOL CHINCHA-COM.CHINCHA "A" -SEC, suscrito por el ST3 PNP Gino Alberto Suero Moran, en merito a las consideraciones expuestas;

Estando a lo expuesto y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, D.L. N° 1439, Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Baja de Cuatro (04) Bien Mueble Patrimonial por la causal de Sustracción, los mismos que fueron asignados a la Agencia Agraria Chincha, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Denominación	Código Patrimonial	Marca	Modelo	Color	Serie	Cuenta Contable	Valor Adq.	Depr. Acum. 31/12/25	valor neto al 31/12/25
1	Monitor a Color	74-08-8037-0032	Advance	ADV1957N	Negro	195Y08200709	1503.020301	S/ 380.00	S/ 379.00	S/. 1.00
2	CPU	74-08-9950-0210	Teros	COMPATIPLE	Negro	CZTM2009080207	1503.020301	S/ 2,037.00	S/ 2,036.00	S/. 1.00
3	Monitor Plano	74-08-8037-0012	LG	19M37A	Negro	504NDFV1W187	1503.020101	S/ 428.54	S/ 427.54	S/. 1.00
4	CPU	74-08-9950-0182	Hippobox	-	Negro	0042150625001	1503.020101	S/ 1,888.11	S/ 1,887.11	S/. 1.00

SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración a través del Equipo de Contabilidad efectué la baja de los Bienes Muebles especificados en el artículo precedente en los registros contables de la Institución.

TERCERO: Elevar copia de la presente a la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN, para su conocimiento y notifíquese la presente conforme a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL